



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Pereira (Risaralda), tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2.018)

Referencia: RAD. 66001 31 20 001 2018 00042-00 E.D. 2010-00022 NIJ. 18-00042-00
Afectada: NUBIA CARLOTA ZULETA DE CALDERÓN

AUTO No. 126/2018

Teniendo en cuenta el informe que antecede y lo previsto en los artículos 33, 35 de la Ley 1708 de 2014 y lo establecido en los Acuerdos PSA15-10402 del 9 de octubre de 2015 y PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

- I. AVOCAR conocimiento de la acción de extinción del derecho de dominio de la referencia, tipo camioneta, servicio particular, marca Mazda, línea B2600, color blanco, carrocería estacas, modelo 1993, cilindraje 2.600, número de motor G6-140540, número de chasis B2600-00327, de placas MZC-077, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Manizales, propiedad de NUBIA CARLOTA ZULETA DE CALDERÓN.
- II. NOTIFICAR al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 del Código de Extinción de Dominio, a la afectada e intervinientes que este Juzgado asumió el conocimiento de las presentes diligencias.

A la afectada se le pondrá en conocimiento los derechos de que goza contenidos en el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017 en especial el contenido en el numeral 9 en concordancia con el artículo 133 de la misma obra aplicable por principio de favorabilidad.
- III. LIBRAR Despacho Comisorio, con destino al Juzgado Promiscuo Municipal – Reparto- del municipio de la Dorada (Caldas), para que se sirva notificar a NUBIA CARLOTA ZULETA DE CALDERÓN.
- IV. OFICIAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de La Dorada (Caldas), para que informen el estado actual del proceso ejecutivo con título prendario promovido por el BANCO CAJA SOCIAL en contra de NUBIA CARLOTA ZULETA DE CALDERÓN.

- V. Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.
- VI. ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. ALONSO MORENO VALENCIA al poder conferido por la afectada NUBIA CARLOTA ZULETA DE CALDERÓN, en los términos del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

IVAN DARIO CASTRO VALENCIA
Juez

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Cartera 13

